



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

ACTOR: MUNICIPIO DE JONACATEPEC, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto de dos mil catorce, se da cuenta *****

, con el escrito y anexos de Jesús Contreras Trinidad, en su carácter de Síndico del Municipio de Jonacatepec, Estado de Morelos, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 50565. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto de dos mil catorce.

Visto el escrito y anexos de Jesús Contreras Trinidad, en su carácter de Síndico del Municipio de Jonacatepec, Estado de Morelos, por medio del cual promueve controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.

El promovente en su escrito de demanda impugna lo siguiente:

“a) Los actos encaminados a generar inestabilidad económica y social dentro del Municipio de Jonacatepec,

Morelos, que se traduce en la pretensión u orden de retención de las participaciones federales del presupuesto de egresos

de la Federación, que corresponden al Municipio de Jonacatepec, Morelos, que ilegalmente realiza el Poder

Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de su Secretaría de Hacienda, en contravención con lo dispuesto por los artículos

115 fracción IV, inciso b), y c), 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con

lo que se afecta lo dispuesto por el primero de los artículos constitucionales invocados, toda vez que el citado precepto

establece diversos derechos y facultades de contenido económico y tributario a favor de los Municipios para el

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2014

fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales a no ser observados atentan contra la autonomía Municipal.

b) Los actos tendientes a retener, dilatar e impedir la entrega de las participaciones Federales que corresponden al Municipio de Jonacatepec, Morelos, que conlleva al impedimento material para cumplir con las funciones y Servicios Públicos que presta el referido Municipio.”

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, primer párrafo, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional; 45, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta de conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, promoviendo la presente controversia constitucional, por consiguiente, se admite la demanda.

Téngase como demandado al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto del Gobernador y con copia del escrito de demanda y sus anexos, emplácese para que presente su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que si no cumple con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le realizarán por lista, hasta en tanto satisfaga tal requerimiento, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la ley de la materia.

Asimismo, a fin de integrar debidamente el expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada

N



de todos los antecedentes de los actos impugnados; apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dése vista al Procurador General de la República, con copia de la demanda y sus anexos para que manifieste lo que a su representación corresponda.

Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su escrito de cuenta, y como delegados a las personas que menciona, y por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

A efecto de proveer sobre la solicitud de suspensión del acto impugnado, con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos, fórmese el cuaderno incidental respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma *****

, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de agosto de dos mil catorce, dictado por ***** en la controversia constitucional 79/2014, promovida por el Municipio de Jonacatepec, Estado de Morelos. Conste.
LAAR